



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Demandantes:	José Antonio Bohórquez Fonseca y Gladys Alcira Matallana Pérez
Demandada:	Blanca Lilia Ávila de Niño
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00050 00
Decisión:	Terminación

De acuerdo con el contrato de transacción celebrado por las partes, aportado por la parte demandante, y reunidas las exigencias del artículo 312 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de transacción a que han llegado las partes en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso por **transacción**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto en favor de la parte demandada. Oficiese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

CUARTO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CINCO: NO CONDENAR en costas, por cuanto las mismas no se causaron.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias en la respectiva oportunidad, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 046.

Bogotá, 5 de abril de 2022. Fijado a las 8:00
a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b529b709f8f6a45888f01e1e8266571a966b670fcf8d0c701321d9479e001030**

Documento generado en 04/04/2022 12:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>